

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continuan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular 5.225

Los señores Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del joven Felipe Rodríguez Vega, vecino de Riomao, Ayuntamiento de la Vega, que se ausentó de la casa paterna el día 21 del actual, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Orense 30 de Julio de 1908.

El Gobernador interino,
Antonio Martínez

Señas personales

Edad 17 años.
Estatura baja.
Pelo castaño oscuro.
Nariz regular.
Cara redonda.
Color moreno.
Viste pantalón de tela y boina.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmos. Sres: Vistas las Reales órdenes del Ministerio de Fomento dirigidas á esta Presidencia en 30 de Mayo y 1.° de Junio últimos, con los documentos á ellas anejos:

Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 6 del corriente, con la cual remitió los antecedentes reclamados por esta Presidencia en 13 de Junio:

Considerando que la organización legal y reglamentaria de los servicios de Sanidad interior y exterior, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación, abarca positivamente y debe abarcar la acción gubernativa y administrativa, encaminada á preservar la salud y combatir las enfermedades y los contagios, que tienen indisoluble conexión con la salud humana:

Considerando que el Real decreto de 25 de Octubre último, refrendado por el Ministro de Fomento, sin pugnar contra la competencia de la dicha organización de Sanidad, atendió á la prosperidad de uno de los elementos de la economía nacional, importantísimo como es la riqueza pecuaria, estableciendo la Inspección de Higiene pecuaria y asignándole por cometido en los artículos 33 y siguientes «vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones emanadas de las Inspecciones generales de Sanidad del Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con los funcionarios dependientes de dichas Inspecciones, y de las que para aplicación de las mismas se dicten por el Ministerio de Fomento»; de modo que al Inspector Jefe incumbe vigilar el cumplimiento de las dichas disposiciones de uno ú otro origen, proponer la adopción de las medidas conducentes á asegurar la salud de los ganados y celar la acción de sus subordinados:

Considerando que los conflictos, las dificultades y quejas que sobrevinieron y motivan ahora la intervención de esta Presidencia, no dimanan de verdadera incompatibilidad entre la Inspección recién constituída, bajo la dependencia del Ministro de Fomento, y la integridad de sustancia y organización y de organización de los servicios sanitarios, á cuya cabeza funciona el Real Consejo de Sanidad, sinó que tomaron ocasión en la carencia de instrucciones y reglas concertadas para ordenar la cooperación que unos y otros Institutos administrativos han de prestar para el buen servicio de Sanidad é higiene, en aquella parte del servicio mismo que atañe á ganados y animales domésticos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que dos funcionarios, respectivamente designados por los Ministros de Gobernación y de Fomento, presididos por el Subsecretario de esta Presidencia, formulen á la mayor brevedad, para someterlo á la aprobación competente, el proyecto de instrucciones reglamentarias que conduzcan al concertado ejercicio de la única acción sanitaria en que cooperan las dependencias de los mentados Ministerios.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1908.—A. Maura.—Excmos. Sres. Ministro de la Gobernación, Fomento y Subsecretario de esta Presidencia.

(Gaceta núm. 211).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido á este Ministerio los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería de la región agronómica de Galicia y Asturias y el de Navarra exponiendo los grandes perjuicios que vienen irrogándose á la agricultura de aquellas comarcas por el desarrollo de una plaga en los castaños que ocasiona la pérdida de los mismos, siendo desconocidas las causas que originan la enfermedad, solicitando que para atajar el mal se estudie desde luego y con urgencia dicha enfermedad y los medios prácticos para combatirla.

Considerando la importancia real que para el porvenir de la región y provincia citadas, así como para las restantes de la zona del Cantábrico, entraña el problema que plantea la pérdida de un árbol que, como el castaño, provee en parte á la alimentación de la clase labradora, además de sus aplicaciones forestales é industriales, el deber del Estado de prastar su cooperación y eficaz ayuda para combatir la citada enfermedad, estudiándola en su origen;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer el nombramiento de una Comisión formada por el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes D. Joaquín María Castellarnau y de los Ingenieros Agró-

nomos D. Leandro Navarro y Pérez, Director de la Estación de Patología vegetal, y D. Leopoldo Hernández Robredo, Director de la Granja-Escuela práctica de Agricultura de la Coruña, para que estudien detenidamente la causa de la enfermedad que con caracteres de plaga ataca al castaño en las provincias del Norte y Noroeste, así como los medios que consideren más eficaces y prácticos para combatir aquélla, redactando en su día la correspondiente Memoria, que remitirán á este Ministerio á los efectos oportunos, siéndoles de abono en el servicio que se les encomienda, por las condiciones especiales é importancia del mismo, las dietas extraordinarias de 40 pesetas al Sr. Castellarnau, de 25 pesetas al Sr. Navarro Pérez y de 20 pesetas al Sr. Hernández Robredo, haciendo uso este Ministerio de las autorizaciones correspondientes, así como los gastos de locomoción; y como anticipo de tales gastos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Septiembre de 1907, se expedirá un mandamiento de pago, á justificar, á favor del Habilitado del Cuerpo de Montes D. Francisco Nadal para su entrega al Sr. Castellarnau, por la cantidad de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, art. 4.º, concepto 18, del presupuesto vigente; otro á favor del mismo Habilitado, que lo es también del servicio agronómico, por la suma de 1.100 pesetas para su entrega al señor Navarro Pérez, y otra á favor del Ingeniero Director de la Granja-Escuela de la Coruña D. Leopoldo Hernández Robredo por la cantidad de 750 pesetas, con cargo los dos últimos al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 48, de dicho presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1908.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta núm. 204.)

CENSO ELECTORAL

Don Antonio Cerdeira Lorenzo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Beariz, provincia de Orense.

Hago público: Que no habiendo aparecido insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia las actas y certificaciones relativas á las designación de Vocales de esta Junta, que al efecto se han remitido al señor Gobernador civil el día 29 de Septiembre y el 27 de Diciembre del año próximo pasado, y al objeto de que no quede incumplido la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, he acordado reproducirlas á continuación tal como se hallan en los testimonios que constan en el expediente de constitución de esta referida Junta:

«Acta de designación de Vocales para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral. —En la Consistorial de Beariz á veintiocho de Septiembre mil novecientos siete, se constituyó el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Antonio Cerdeira Lorenzo, elegido al efecto por la Junta local de Reformas Sociales, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal de este término, y como tal de la expresada Junta, siendo la hora de las diez, señalada al efecto para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la Real orden de 16 del corriente mes, dictada para la aplicación de la nueva Ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales y dos suplentes que en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y otros dos Vocales y dos suplentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas han de formar parte de la repetida Junta municipal del Censo electoral, previa citación en forma que se le hizo.—Y teniendo sobre la mesa las certificaciones á que se refiere dicha Real orden, de la cual se dió lectura, así como de las citadas certificaciones, se procedió al sorteo de los contribuyentes primeramente nombrados, resultando elegidos: D. Bernardo Cendón Ramos y D. Manuel Cañizo Janeiro para Vocales, y D. José Cerdeira Lorenzo y D. Benito Pérez González para suplentes respectivamente, á quienes el señor Presidente proclamó como tales.—Acto seguido, y en atención á que en este término municipal no existen industrias agremiadas, se procedió á designar los dos mayores contribuyentes por esse concepto: D. Darío Janeiro Ramos y D. Aquilino Gulías Mirón para Vocales, y á los dos que le siguen en cuotas, D. Benito Janeiro Paz y D. José María Rodríguez para suplentes respectivos, á quienes el mismo Presidente proclamó como tales Vocales y suplentes respectivos.—Seguidamente, el propio señor Presidente manifestó que como en este término municipal no existe persona alguna que sea de la clase de Jefes y Oficiales de tropa del Ejército retirados, funcionarios jubilados de orden civil ni de ex jueces municipales, pues el único que existe de esta clase es D. José Ramos Janeiro y se halla desempeñando la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Avión, se prescindía del nombramiento de Vocales de estas clases. —Con lo cual, y después de ser citados y emplazados todos los Vocales y suplentes proclamados para que á las diez del próximo día 30 concurran á esta misma Consistorial á fin de constituir definitivamente la Junta municipal del Censo electoral de este término, conforme á lo mandado, el señor Presidente ordenó se extendiesen oficios credenciales del nombramiento á los interesados, se saquen dos testimonios de la presente acta para unir al expediente de constitución de esta Junta y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de lo que dispone la regla 17.ª de la referida Real orden de 16 del corriente y se remita el original al señor Presidente de la Junta provincial del ramo, en cumplimiento de lo que ordena la regla 16.ª de la repetida Real orden, y firmó la presente acta, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Antonio Cerdeira.—El Secretario, Valentín Portabales.»

«Don Valerio Cerdeira Diz, Secretario del Ayuntamiento de Beariz.

Certifico: Que según resulta de los expedientes de las elecciones de Concejales verificadas en los meses de Noviembre de 1903 y 1905, los dos que mayor número de votos han obtenido y que actualmente forman parte del Ayuntamiento son los señores D. Manuel Ogando Crespo y D. Juan Cañizo Gil, que han obtenido ciento veintidós votos cada uno en la primera de dichas fechas; y como el primero de los citados señores tiene más edad que el segundo, se le designa para Vocal de la Junia municipal del Censo electoral y á éste para suplente, de conformidad con lo preceptuado en el art. 11 de la novísima ley Electoral de 8 de Agosto del presente año. —Y para remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, expido la presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Beariz á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Valerio Cerdeira.—V.º B.º: El Alcalde, Gerardo Cañizo.»

Beariz 27 de Julio de 1908.—Antonio Cerdeira.—D. S. O., El Secretario de la Junta Valentín Portabales.

Reg. núm. 5234

Don Antonio Fernández Cid, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la Junta del Censo electoral de Montederramo.

Certifico: Que en el expediente formado para el nombramiento y constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este término se halla el acta que copiada á la letra dice:

«Ayuntamiento de Montederramo.—Acta de designación de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral por industrial. En la sala de sesiones de la casa Consistorial del Ayuntamiento de Montederramo á las diez del día doce de Marzo de mil novecientos ocho, se reunieron bajo la presidencia de D. Andrés Fernández Crespo, designado para tal cargo por la Junta de Reformas Sociales de este Municipio, los contribuyentes por industrial D. José Enríquez Barcala y D. Gervasio Alvarez Valcárcel, no habiéndolo hecho don José Armesto Fernández. Seguidamente el Sr. Presidente hizo constar que el objeto de esta reunión era proceder al sorteo de Vocales que por el concepto de industrial han de formar parte de la Junta del Censo electoral de este término, toda vez había sido anulado el celebrado por dicho concepto en la sesión de 29 de Septiembre último, por inclusión en aquel del industrial D. Andrés Fentes González, que si bien hace muchos años figuraba en la lista de electores para compromisarios y matrícula de industrial de este Municipio, no consta en las relaciones remitidas por la Delegación de Hacienda de esta provincia. Extendidas en papeletas iguales los nombres de D. José Enríquez Barcala, D. Gervasio Alvarez Valcárcel y D. José Armesto Fernández, fueron introducidas en la urna, correspondiéndole por suerte á los dos primeros el nombramiento de Vocales de la Junta y el de suplente á D. José Armesto Fernández, no constando en la lista más que cuatro contibuyentes por industrial, y siendo uno de ellos el Secretario autorizante, no existe persona con quien proveer el otro cargo de suplente por industrial. Con lo cual se da por constituída la Junta en la misma forma que se hizo en 29 de Septiembre último, exceptuando del cargo de Vocal suplente á D. Andrés Fentes González. Dándose por terminada esta acta y firmando el Sr. Presidente con los Vocales, de que yo Secretario certifico.—Andrés Fernández.—José Enríquez.—Gervasio Alvarez. —Antonio Fernández, Secretario»

Y como hasta la fecha, sin duda por extravío, no haya tenido efecto su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se acordó remitirla de nuevo al Sr. Gobernador civil, para que se digne ordenar su inserción en el «Boletín Oficial», y para que conste expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta en Montederramo á dieciséis de Julio de mil novecientos ocho.—El Secretario, Antonio Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Andrés Fernández.

Reg. núm. 5218

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1908 — Ayuntamiento de Villardevós — Consta de 4.650 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 8.ª*								
1	Juan Santiago Pérez	Villardevós	Mercería	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
2	Manuel Romero	Idem	Idem	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
	Clase 9.ª								
3	Angel Diz Barreira	Arzádigos	Tienda de comestibles	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
4	Camilo Rodríguez	Idem	Idem	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
5	Casiano Alvarez Salgado	Trasiglesia	Idem	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
6	María Núñez García	Villardevós	Idem	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
	Clase 12.ª								
7	Agustín Manso Alvarez	Idem	Figón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 2.ª								
8	Cesáreo Alvarez Rodríguez	Villardeciervos	Arrendatario de puestos públicos	5'37	0'86	6'23	0'37	1'07	7'67
9	Digno García Núñez	Villardevós	Agente de emigración	130	20'80	150'80	9'05	26	185'85
	Tarifa 4.ª—*Clase 7.ª*								
10	Francisco Núñez Rodríguez	Idem	Horno de pan	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
11	Viuda de José García Gallego	Idem	Idem	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
	Orden judicial								
12	Jesús María del Río	Idem	Secretario del Juzgado	23'10	3'70	26'80	1'61	4'62	33'03

RESUMEN

	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal	Total de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general
Importa la tarifa 1.ª	312	49'92	361'92	21'69	62'40	446'01
Idem la 2.ª	135'37	21'66	157'03	9'42	27'07	193'52
Idem la 3.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 4.ª	59'10	9'46	68'56	4'11	11'82	84'49
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
Total	506'47	81'04	587'51	35'22	101'29	724'02

Importa esta matrícula la cantidad total de setecientas veinticuatro pesetas dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Villardevós á 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Núñez.—El Secretario, José González

Don José González Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Villardevós.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se haya interpuesto reclamación de ningún género.

Villardevós á quince de Noviembre de mil novecientos siete.—El Secretario, José González.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Núñez.

AYUNTAMIENTOS

Edicto

Don Manuel Salgado Vázquez, Alcalde de Canedo.

Por el presente edicto hago saber: Que cumpliendo lo que dispone el artículo 309 del Reglamento del impuesto de consumos, la Corporación acordó en 24 del corriente exponer al público por el plazo de ocho días, á contar desde el en se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el repartimiento formado para cubrir el cupo á la zona del extrarradio de este término, después de modificar algunas cuotas en el proyecto presentado por la administración municipal, cuyas modificaciones se han hecho saber á los interesados en forma reglamentaria.

Lo que se hace público para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones á que hubiere lugar.

Canedo 24 de Julio de 1908. —El Alcalde, Manuel Salgado.

Reg. núm. 5222

Junquera de Ambía

Se hace saber: Que el presupuesto municipal ord nario para el año próximo de 1909, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días

Lo que se hace anuncia al público á los efectos legales.

Junquera de Ambía 24 de Julio de 1908.—El Alcalde, Darío Rodríguez.

Don Eladio Dacosta Guitián, Secretario del Ayuntamiento y Junta de asociados de Junquera de Ambía.

Certifico: Que por el Ayuntamiento y vocales asociados, reunidos en Junta, en sesión extraordinaria del día de hoy, se tomó el siguiente acuerdo:

«Incontinenti, se pasó á dar cumplimiento á las disposiciones legales vigentes, cuales entre otras las Reales órdenes de 5 de Abril de 1889 y 3 de Agosto de 1878, ésta en su disposición 2.ª, examinando y revisando las partidas del proyecto de presupuesto ordinario formado para 1909 por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento y aprobado por la Corporación en sesión de 19 del corriente. La Junta en su estudio, viendo la imposibilidad de introducir economías en las partidas de gastos y que á su vez estan agotados todos los medios de ingresos ordinarios, y teniendo en cuenta, por otro lado, que las disposiciones vigentes limitan la imposición de arbitrios extraordinarios á aquellas especies de consumos no tarifadas en la 1.ª, acuerda por unanimidad aprobar el presupuesto ordinario cual lo hizo el Ayuntamiento formado para 1909 y lo mismo la siguiente tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que de ocho mil seiscientas noventa y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, resulta en dicho presupuesto formado para 1909.

TARIFA

Artículos	Unidad	Precio medio — Pesetas	Arbitrio establecido — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Pollos.	Uno	1'00	0'05	2.027	101'35
Huevos.	Ciento	6'00	0'50	1.812	906'00
Patatas.	10 kilogs.	3'00	0'50	4.406	2.203'00
Yerba seca.	100 idem	15'00	0'75	1.294	970'50
Paja de cereales. . . .	100 idem	4'00	0'40	2.980	1.192'00
Leña no destinada á industria.	100 idem	6'00	1'00	3.325	3.325'00
Total producto.					8.697'85

Asimismo acuérdase que la presidencia formule y tramite el expediente oportuno para obtener del Gobierno de S. M. la debida autorización, á fin de poder imponer los arbitrios á que se refiere la que antecede.»

Y para que así conste y á fin de que pueda ser remitido al Sr. Gobernador civil, para que se digne ordenar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por virtud de lo mandado en providencia de la Alcaldía para que sea publicado dicho acuerdo por término de diez días, exp do la presente que firmo en Junquera de Ambía á veinticuatro de Julio de mil novecientos ocho.—Eladio Dacosta.—V.º B.º: El Alcalde primer Teniente, Darío Rodríguez.

Reg. núm. 5221

Trives

La cobranza de los impuestos de consumos y arbitrios extraordinarios del tercer trimestre del año actual se llevará á efecto en el lugar de costumbre durante los días 9 al 16 de Agosto próximo.

Lo que se hace público á fin de que los contribuyentes concurran á satisfacer sus cuotas en el expresado plazo.

Puebla de Trives 29 de Julio de 1908.—El Alcalde, Germán Gallego.

Reg. núm. 5218

JUZGADOS

D. Gumersindo Santalices Fernández, Escribano del Juzgado de instrucción de Bande.

Certifico: Que por el señor Juez de mismo, D. Luis Alvarez Neira, en sumario que se instruye en averiguación del paradero de una niña, acordó hoy se cite por medio de cédula, que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, á la denunciada Eduarda Villar Labando, casada, labradora, de 28 años de edad, natural y vecina de las Cruces de Desteriz, Municipio de Padrenda, de este partido, ausente en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tal inserción se verifique, se presente en la Sala de audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo núm. 2, con objeto de ser reconocida facultativamente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» expido la presente que firmo en Bande á veintisiete de Julio de mil novecientos ocho.— Gumersindo Santalices.

Reg. núm. 5219

Cédula

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se acordó en providencia de este día, dictada en causa que se instruye por hurto de una yegua al cura de Santa María de Castrelo, en este partido, sea citado de comparecencia ante este dicho Juzgado y para dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y al objeto de que como testigo declare en aquella, al vecino de dicho Castrelo Vicente Iglesias, hoy ausente en ignorado paradero; apercibiendole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que lo acordado tenga lugar, libro la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial», en Ribadavia á veintiocho de Julio de mil novecientos ocho.—El Escribano, Félix Quijada.

Reg. núm. 5114

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Vicente Lobit Rivera, Juez municipal de este distrito, en providencia de hoy acordó que por med o de cédula que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cite y emplace en forma á Jesús Barandela Ferrón, vecino de Soutopenedo, en San Ciprián de Viñas, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde el s guiente al de la inserción de la presente, comparezca ante el señor Juez de instrucción del partido á usar de su derecho en virtud de apelación formulada ante dicha superioridad por el señor Fiscal municipal contra sentencia recaida en juicio verbal de faltas celebrado de oficio contra Benjamín Fernández Janeiro, Camilo Ferrón Forneiro, Castor y Ramón Dorrego Feijóo, vecinos de Seiró, en este municipio, por supuestas lesiones inferidas al Jesús Barandela.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Barbadanes á veinticuatro de Julio de mil novecientos ocho.—Eloy Sabuz, Secretario.

Reg. núm. 5220

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15